

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1992/SR.26
1º de septiembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS

44º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 26a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 21 de agosto de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALFONSO MARTINEZ

más tarde, Sr. SACHAR

SUMARIO

El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos
(continuación)

Realización de los derechos económicos, sociales y culturales (continuación)

Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha
ocupado la Subcomisión

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-13505 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1992/41)

REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1992/15; E/CN.4/Sub.2/1992/16; E/CN.4/Sub.2/1992/41; E/CN.4/Sub.2/1992/44; E/CN.4/Sub.2/1992/50; E/CN.4/Sub.2/1992/WP.1; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/2; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/3; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/5; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/7; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/15; E/CN.4/Sub.2/1991/17; E/CN.4/1992/NGO/33)

1. El Sr. KUBRA (Observador del Iraq), refiriéndose al tema 7 del programa, estima que el nuevo orden económico internacional está constituido por una serie de textos y tomas de posición que, de hecho, son hostiles a los países en desarrollo, a pesar de todos los esfuerzos que éstos han desplegado para hacer valer su punto de vista en el seno de las Naciones Unidas desde hace tantos años y a pesar de todas sus dificultades. Los países en desarrollo padecen este nuevo orden, impuesto por los Estados Unidos y sus aliados que tratan de resolver sus propios problemas a expensas del Tercer Mundo. La reciente evolución política ha impuesto a nuevas restricciones a este Tercer Mundo, en el cual todo el que quiera elevar su voz es reducido al silencio.

2. A propósito del tema 8 del programa y del informe del Sr. Türk sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1992/16), el Sr. Kubra insiste en los obstáculos interpuestos a la aplicación de estos derechos cuya protección debe ser obligatoriamente asegurada. Dificultades especiales se le plantean al Iraq, que carece de productos alimenticios, medicamentos y otros productos esenciales. Frente a esta penuria, el Sr. Kubra se pregunta qué hacen las Naciones Unidas para defender los derechos de su país. Una vez más, nadie levanta la voz, debido a la hegemonía que ejercen los Estados Unidos y sus aliados en el seno de las Naciones Unidas. El pueblo iraquí se esfuerza por reconstruir su infraestructura, pero los dirigentes de la coalición hacen todo lo posible para hacer fracasar este proceso de reconstrucción y para hacer retroceder al Iraq a una fase preindustrial. El Iraq quisiera reconstruir sus hospitales, sus puentes, sus escuelas, sus centrales eléctricas y dar nueva vida a la agricultura. Pero los Estados Unidos han quemado repetidas veces sus cultivos de cereales, demostrando así que se trataba de una política deliberada y no de un accidente como pretenden hacer creer. El Iraq quisiera igualmente continuar la ejecución del proyecto de un tercer río, puesto en marcha a principios del decenio de 1950, en el cual participaron los Estados Unidos, Gran Bretaña y otros países. Se trata de multiplicar las superficies cultivables y emprender obras de desalinización; este proyecto no tiene nada que ver con las zonas pantanosas en el sur del país, como algunos afirman, sosteniendo que este proyecto perjudicaría a las poblaciones que allí habitan. El Sr. Kubra se pregunta cómo se puede hablar de derechos económicos, sociales y culturales cuando no se puede garantizar al Iraq un abastecimiento suficiente de productos alimenticios y de medicamentos.

3. La Comisión de Derecho Internacional, en su anterior período de sesiones, insistió en la necesidad de tomar medidas concretas para conservar la paz en la región y la independencia política. El Sr. Kubra cita a este propósito el párrafo 12 del documento A/CN.4/L.478/Add.2 y el párrafo 47 del documento A/CN.4/L.478, según los cuales sería imperativamente necesario suspender todas las medidas hostiles y todas las sanciones encaminadas a aislar a los países, en notoria contradicción con el derecho internacional contemporáneo. La comunidad internacional acepta las violaciones de que es víctima el pueblo iraquí únicamente a causa de las presiones políticas que se ejercen en el escenario internacional.

4. La Sra. GALUIS (Observadora de Colombia), refiriéndose al informe del Sr. Türk sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1992/16), señala a la atención de la Subcomisión y de otras instituciones de defensa de los derechos humanos la importancia de las repercusiones de lo que se denomina el nuevo orden económico internacional, caracterizado por la apertura de los países al mercado internacional y el fomento del proceso de privatización de las empresas, en cuanto a la realización de esos derechos.

5. Guiados por las instituciones financieras internacionales, los países en desarrollo han iniciado un proceso de ajuste estructural que tiene, sin lugar a dudas, elementos positivos, por cuanto permitirá relanzar la economía con bases más sólidas. No obstante, estos programas de ajuste estructural también entrañan riesgos para la paz y la tranquilidad social y ciertamente suscitarían más entusiasmo si tuvieran en cuenta la cuestión social, tan importante y tan explosiva en los países en desarrollo. No es posible concebir el mero crecimiento económico como medida del progreso. La democracia demoliberal clásica es una construcción teórica que, en su estado puro, sólo existe en las mentes y en las obras del racionalismo europeo del siglo XVIII. Sólo después de la segunda guerra mundial, cuando la cuestión social se tuvo en cuenta en Europa, este continente pudo aspirar al bienestar y el progreso. Los países en desarrollo no pueden vivir de la democracia teórica, quieren la libertad real y no el concepto universal de libertad. Están a la búsqueda de un modelo de desarrollo que conciba todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales como una unidad. Colombia y el Grupo de Río han impulsado la resolución que acaba de aprobar el Consejo Económico y Social, por medio de la cual se recomienda que la Asamblea General de las Naciones Unidas convoque una cumbre social para el desarrollo, que podría permitir llegar a acuerdos sólidos para impulsar el desarrollo humano.

6. En otro orden de cosas, la Sra. Galuis señala a la atención el fenómeno del narcotráfico, que lesiona a toda la comunidad internacional. Si la producción afecta a los países en desarrollo, el consumo afecta especialmente a los países desarrollados. Un índice elevado de la juventud se ve privada del goce de los derechos económicos, sociales y culturales por efectos de la narcodependencia. Pero mientras no se rompa el circuito del consumo no será posible erradicar definitivamente la producción de la droga. Todos conocen la magnitud de ese flagelo al que conduce el cultivo de la coca, originario de los países latinoamericanos; se conoce menos la de la amapola, especie no

nativa de la región, pero que fue implantada en ella para satisfacer la codicia de los traficantes y que cubre ahora miles de hectáreas cultivadas especialmente en tierras de los indígenas, forzados a cultivarla y varios de ellos asesinados por las mafias. Colombia está afrontando este problema con energía y con respeto a las comunidades afectadas, y no se han utilizado productos químicos para erradicar los cultivos con objeto de no poner en peligro la subsistencia de los pueblos indígenas. Las autoridades centrales han firmado un acuerdo con las autoridades indígenas al norte del departamento del Cauca, en el cual se consignan las obligaciones pactadas por las partes para la erradicación de los cultivos de amapola. La delegación colombiana pone a disposición de los expertos una copia de ese acuerdo.

7. Pero esos esfuerzos serán inútiles si la comunidad internacional no asume de manera decidida su responsabilidad frente a este problema tomando medidas para erradicar el consumo y estableciendo la adecuada cooperación internacional para emprender programas de sustitución de cultivos en todas las regiones afectadas. Porque sólo la creación de fuentes de subsistencia adecuadas puede disuadir a las personas a lanzarse en la aventura trágica del narcotráfico. La comunidad internacional debe complementar los esfuerzos de Colombia llevando a cabo programas integrales de desarrollo. La Sra. Galuis hace un llamamiento a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas para que dediquen esfuerzos a la consolidación de formas de cooperación eficaces, que sean instrumento de promoción de los derechos humanos, y no vayan acompañadas de condiciones que hagan de la cooperación un medio de enjuiciamiento. La oradora invoca la solidaridad, y se declara ella misma solidaria con todos los que propugnan un orden internacional justo y universal.

8. El Sr. DESPOUY interviene en relación con los temas 7 y 8 del programa. A propósito de los obstáculos que se interponen en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y sobre todo en respuesta al Sr. Abram, quien, el día anterior, hizo un elogio de la libertad de empresa, el Sr. Despouy analiza ciertos factores internacionales que obstaculizan la realización de estos derechos. El orador menciona en particular la disparidad económica existente entre países desarrollados y países en desarrollo, disparidad que no sólo no disminuye, sino que no deja de aumentar. El Sr. Despouy facilita algunas cifras especialmente elocuentes: el 20% de los Estados Miembros de las Naciones Unidas poseen el 82% del total del ingreso mundial, mientras que el 20% de los países más pobres disponen únicamente del 1,4% de ese ingreso. El Sr. Despouy señala algunos de los factores que contribuyen a esta disparidad y menciona sobre todo la debilidad de la participación en el comercio internacional de los países pobres, cuyos intercambios no representan más que el 19% (cuando anteriormente habían alcanzado el 25%) del conjunto de los intercambios internacionales. Asimismo intervienen otros factores: la caída de los precios de las materias primas, la enorme carga que representa el reembolso de la deuda y la competencia desleal que representan las subvenciones concedidas de manera directa o indirecta por los países industrializados. Contrariamente a lo que se cree con demasiada frecuencia, el comercio internacional dista mucho de ser libre.

9. A pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas -y el Sr. Despouy piensa sobre todo en la creación del GATT- para liberar el comercio internacional, sólo el 7% de los intercambios se realizan conforme a las reglas elaboradas por este organismo, y precisamente en una época en que supuestamente reina la libertad económica y política. Los países de tradición liberal utilizan todos métodos contrarios a las reglas del GATT, métodos que originan desequilibrios en el mercado internacional.

10. La deuda es otro problema estructural. El Sr. Despouy recuerda algunas cifras: el peso de la deuda representa el 17% del ingreso de los países en desarrollo, mientras que constituye únicamente el 4% del de los países industrializados. Entre 1982 y 1989, los países en desarrollo reembolsaron a los países industriales 142.000 millones de dólares.

11. El desfase tecnológico entre países ricos y pobres es otro factor: el 90% de las investigaciones se efectúan en los países desarrollados, que tienen de esa forma el monopolio de la industria y del saber. Por otra parte, en el mercado de trabajo existen restricciones cada vez más numerosas y sólo los intelectuales o las personas muy capacitadas de los países en desarrollo pueden emigrar hacia los países desarrollados.

12. El Sr. Despouy estima que es precisamente en este contexto donde hay que plantearse qué medidas se deben tomar para permitir la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El orador ha centrado su reflexión en el concepto mismo de desarrollo, limitado durante demasiado tiempo a su aspecto puramente económico. De hecho, se utilizó con frecuencia como único indicador de desarrollo el simple crecimiento; se olvidaba que éste solía ser incompatible con el bienestar social. No obstante, el Sr. Despouy comprueba que desde hace algunos años se perfila en las propias Naciones Unidas una evolución positiva, que consiste en tener en cuenta otros parámetros. A las tasas de crecimiento, el ingreso por habitante, el consumo de acero, parámetros que el orador estima demasiado artificiales, se han añadido parámetros sociales que permiten ver con más precisión en qué medida se garantiza el goce de los derechos económicos, sociales y culturales: por ejemplo el acceso a los servicios sanitarios, la alfabetización, la mortalidad infantil, etc. El Sr. Despouy celebra esta evolución y la noción reciente de desarrollo duradero que da cabida asimismo a la participación de los pueblos en su propio desarrollo. Incluso en el seno de los órganos económicos de las Naciones Unidas, como el PNUD, se incorpora cada vez más la dimensión social del desarrollo y se admite que no existe incompatibilidad entre crecimiento económico y calidad del desarrollo. El Sr. Despouy quiere también recordar que la pobreza extrema es un mal que afecta igualmente a los países desarrollados con nivel de vida muy alto.

13. El orador deplora la ausencia en la sala de los representantes del FMI y del Banco Mundial, que conceden demasiada prioridad a la economía. A este respecto, señala que los países donantes dedican por término medio el 0,3% de su PNB a ayudar a los países en desarrollo. Se puede apreciar una nueva distribución de los programas de cooperación, y las Naciones Unidas, en particular, ponen en marcha programas audaces. Por ejemplo, la ayuda concedida al Paraguay, en tiempos de la dictadura, equivalía a 0,5 millones de

dólares; actualmente se cifra en 20 millones de dólares por año y ascenderá el año próximo a 50 millones anuales. Ahora bien, el 40% de estas sumas se asignan ya a prioridades sociales, sobre todo en la esfera de los derechos humanos. Es un nuevo desafío al que las Naciones Unidas deben responder y el Sr. Despouy pide, a este respecto, que el Centro de Derechos Humanos facilite informaciones más completas sobre los programas (solicitud, evaluación) y, por consiguiente, también cifras.

14. El Sr. Despouy observa que otra evolución se perfila en las Naciones Unidas, donde se nota que desde hace algún tiempo las oficinas locales, que durante mucho tiempo no habían podido intervenir, participan directamente en la distribución de los créditos y destinan una parte a las prioridades sociales y los derechos humanos, como se pudo constatar en El Salvador y en Guatemala. Por último, el Sr. Despouy subraya el fenómeno de la extrema pobreza que constituye no sólo una plaga en sí, sino además una negación total de todos los derechos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos.

15. El Sr. EIDE señala ante todo a la atención de la Subcomisión el llamamiento que le han hecho varias ONG sobre la situación de las poblaciones privadas de sus derechos más elementales a la alimentación y la salud debido a las sanciones impuestas por la comunidad internacional a sus países, como, por ejemplo en el Iraq o en Yugoslavia, o a un bloqueo económico, como en Nagorno-Karabaj. Se trata de una cuestión muy importante de la cual debería preocuparse la Subcomisión. De hecho conviene procurar que los alimentos no sean jamás utilizados como un arma.

16. En general, el Sr. Eide aprueba la continuación del estudio sobre el derecho a una vivienda digna confiado al Sr. Sachar, pues es también indispensable, como hace notar el Sr. Türk en su informe, (E/CN.4/Sub.2/1992/16) estudiar algunos aspectos específicos de los derechos económicos, sociales y culturales. En ese informe, el Sr. Türk analiza muy claramente todos los problemas relacionados con la realización de esos derechos y la Subcomisión debería examinar de cerca las recomendaciones que formula. El debate sobre los derechos económicos, sociales y culturales se resiente de la falta de voluntad de dejar a un lado las consideraciones ideológicas en beneficio de cuestiones concretas. Si desde el punto de vista positivista, la noción de derecho va asociada a la noción de reivindicación presentada por un grupo determinado a otro grupo para obtener de este último el suministro de bienes y servicios o conseguir protección, y si por lo tanto sólo hay derecho cuando hay reivindicación, no puede decirse lo mismo en lo que se refiere a los derechos humanos enunciados en los instrumentos internacionales, que no conviene enfocar de esta forma. Se trata, en efecto, de principios generales que deben ser aplicados mediante medidas concretas, lo que requiere un proceso de definición normativa y de incorporación progresiva en los sistemas jurídicos de los Estados. Ahora bien, parece que el contenido concreto de algunos derechos económicos, sociales y culturales, así como las obligaciones que de su reconocimiento se derivan para los Estados no fueron nunca claramente definidos, por lo menos no tan claramente como en el caso de algunos derechos civiles y políticos, lo que con mucha frecuencia mueve a los gobiernos a desatender los primeros. Es necesario, pues, precisar en qué

consisten exactamente esos derechos y cuáles son las obligaciones de los Estados a este respecto. Algunos afirman que un Estado no está obligado a asegurar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en la medida en la que la aplicación de las disposiciones del pacto internacional correspondiente compete a la esfera política y no jurídica y, por consiguiente, no es una cuestión de derechos; éste no es un argumento válido, pues la aprobación de leyes es siempre una cuestión de política. Los Estados deben incorporar los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en su legislación y sus reglamentos administrativos internos, y esto vale para todos los derechos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales.

17. Factores culturales e ideológicos obstaculizan también la realización de los derechos humanos. La actitud con respecto a los derechos enunciados en los instrumentos internacionales es muy diferente según los países y refleja tradiciones religiosas y culturales particulares. Así, la noción de derechos económicos y sociales tropieza con una cierta resistencia en los Estados Unidos, mientras que es ampliamente admitida en otros países, entre ellos los Estados "de bienestar" de Europa occidental. Por lo general, los derechos de las minorías son reconocidos en los países de Europa central y oriental, pero no en ciertos países occidentales firmemente ligados al principio de la nación unitaria o a la noción de "crisol de nacionalidades". Estos obstáculos culturales, ciertamente difíciles de superar, deben tenerlos en cuenta los organismos de desarrollo al elaborar estrategias encaminadas a promover la realización de esos derechos, de suerte que se respete la diversidad mundial.

18. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales tropieza asimismo con otro obstáculo que tiene que ver con las diferentes teorías que existen en materia de desarrollo y en particular con la tesis de la transición. Así, para algunos no sería posible garantizar los derechos civiles y políticos de las personas, sino una vez satisfechas sus necesidades materiales. Para otros, sería lo contrario. El Sr. Eide no suscribe ni una ni otra de esas dos teorías, porque estima que se puede asegurar el ejercicio de ciertos derechos, ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, incluso con un nivel de desarrollo económico insuficiente. Más importante es la teoría que consiste en establecer un orden de prioridad no entre las diferentes categorías de derechos humanos, sino entre la garantía de todos los derechos y el crecimiento económico. Esta teoría, según la cual la acumulación de capital debe preceder a la realización de los derechos, fue expuesta, con una finalidad diferente, tanto por los defensores del marxismo como por los defensores del capitalismo. Estos últimos consideran que en ciertas fases del desarrollo es difícil proteger y garantizar los derechos civiles y políticos o económicos y sociales, y que en la medida en que los derechos civiles y sobre todo los políticos pueden constituir un obstáculo a un crecimiento económico rápido, conviene limitarlos. Los primeros estiman que para conseguir la abundancia gracias a la acumulación de capital, es necesario pasar por un período de transición (la dictadura del proletariado) durante la cual no podrán ejercerse los derechos civiles y políticos y una gran parte de los derechos económicos y sociales.

19. Esto lleva al Sr. Eide a volver a la intervención realizada, el día anterior, por la representante del FMI ante la Subcomisión. Su presencia es, por otra parte, una nueva prueba del establecimiento de un diálogo entre los órganos que se ocupan de los derechos humanos y las instituciones financieras internacionales e indica que las cuestiones relativas a los derechos humanos comienzan también a preocupar a esas instituciones, que son las que realmente poseen el poder en el mundo contemporáneo. Por muy extraño que parezca, existen de hecho algunas analogías entre el razonamiento del FMI y el de Karl Marx. El Sr. Eide observa sobre todo una relación entre la teoría marxista, según la cual las violaciones de los derechos humanos son inevitables durante todas las etapas de la transición hacia la sociedad ideal, es decir la sociedad comunista que supuestamente aporta la felicidad a todos, y el concepto de ajuste estructural. De hecho, la interpretación que a veces se dio de este concepto refleja la idea de que las repercusiones negativas de los programas de ajuste estructural sobre los derechos humanos son un elemento inevitable del proceso que conducirá a más o menos largo plazo a lo que se conviene en denominar el crecimiento sostenible. Asimismo se encuentra un eco de la teoría marxista del determinismo histórico en la idea, expresada por la representante del FMI de que no existe otra solución viable que el ajuste estructural. Por otra parte, se ha criticado al Relator Especial por haber propuesto examinar otras posibles soluciones. Afortunadamente la representante del FMI declaró asimismo que se tenía, sin embargo, la posibilidad de elegir entre estrategias de ajuste aplicadas a la fuerza y a ciegas y estrategias óptimas que tienen en cuenta todos los aspectos, lo que deja la puerta abierta para diálogo. Este diálogo debería llevar a las instituciones financieras internacionales a comprender que una estrategia -aunque fuere óptima- que, en absoluto tomara en consideración los derechos humanos, está condenada al fracaso. Además, como sería falso creer que sólo algunas instituciones financieras están en condiciones de decir en qué debe consistir una estrategia de ajuste óptima. Ciertamente hay mucho que aprender de las instituciones financieras, pero no poseen el monopolio de la sabiduría.

20. El Sr. Eide, retomando la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales, observa que con frecuencia se insiste en el costo de su realización, partiendo del principio que estos derechos sólo pueden ser garantizados por el Estado. Ahora bien, ésta es una interpretación errónea de la naturaleza de estos derechos y de las obligaciones correspondientes de los Estados, pues la intervención del Estado no es forzosamente necesaria, y lo es incluso menos en este caso que en el de los derechos civiles y políticos. Conviene recordar que según la Declaración sobre el derecho al desarrollo, "la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo" y que "todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo". Esto significa que todos los seres humanos deben encontrar por sí mismos, haciendo uso de sus propios recursos, los medios de satisfacer sus necesidades, de forma individual o en asociación con otros. Así es como deben enfocarse las obligaciones del Estado, las cuales se sitúan en tres niveles. En un primer nivel, los Estados deben respetar la libertad de los individuos de tomar medidas y utilizar los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades. En un segundo nivel, los Estados deben también proteger esta libertad de acción de los individuos contra otros grupos más agresivos. Este

constituye el aspecto más importante de la función del Estado -considerado no como un proveedor, sino como un protector- en la realización del derecho a la alimentación, que corresponde, a la idea de crear "nuevas posibilidades", propuesta por el Sr. Türk en los párrafos 187 a 194 de su informe. En el tercer nivel, los Estados están obligados a responder a las aspiraciones de todos a gozar del derecho a una alimentación suficiente de dos formas: por una parte, ofreciendo la posibilidad de hacerlo a los que carecen de ella; por otra parte, suministrando directamente los recursos materiales necesarios para este fin a ciertos grupos desfavorecidos o vulnerables, por ejemplo durante los períodos de recesión o de crisis. Se simplifican, pues, de forma abusiva las cosas cuando se dice que los derechos económicos y sociales son diferentes de los derechos civiles y políticos en el sentido de que es necesario recurrir a los recursos del Estado para realizarlos. El debate sobre esta cuestión ha terminado siempre en un callejón sin salida y el Sr. Eide espera sinceramente que en lo sucesivo se renuncie a ella para interesarse más bien por la forma en la cual pueden realizarse todos los derechos cualesquiera que sean sin utilizar los unos contra los otros. Para terminar, el Sr. Eide se remite a las recomendaciones formuladas por el Sr. Türk en su informe y expresa la esperanza de que se pueda entablar un diálogo fructífero entre los órganos que se ocupan de los derechos humanos y las instituciones financieras internacionales, haciendo hincapié en el hecho de que estas últimas deberían tener en cuenta ciertas consideraciones de orden social y económico en sus estrategias de ajuste.

21. El Sr. SACHAR reafirma que, según se dispone en el artículo 6 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, "todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes". Actualmente hay en el mundo mil millones de personas que viven en la pobreza absoluta y ciertamente no es leyéndoles sus derechos civiles y políticos, según parece sugerir el Embajador Abram, como se va a mejorar su situación.

22. Las políticas de ajuste estructural practicadas en muchos países en desarrollo a petición de las instituciones financieras internacionales han tenido repercusiones sumamente negativas por lo que a los derechos económicos, sociales y culturales se refiere y en numerosos casos esas políticas han incluso agravado la situación de los pobres, según se señala en un informe del Secretario General (E/1990/81) citado por el Relator Especial en el párrafo 60 de su informe. Se concede gran atención a la contribución de las multinacionales al desarrollo de la economía de esos países y en particular a sus exportaciones pero eso no es sino un engaño. En realidad, según un informe publicado en 1988 por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, las inversiones extranjeras directas tienen por objeto fundamentalmente fabricar los productos destinados a ser vendidos a los países de acogida en esos mismos países, y no promover sus exportaciones. Estas observaciones valen en particular para la India, sobre la cual se lanzaron las empresas multinacionales en el marco de lo que se denomina con un eufemismo la mundialización de la economía. Por otra parte un estudio mostró que el índice neto de exportación de 144 empresas indias había pasado del 6,2% en 1977 al 4% en 1988 y que esas empresas habían registrado unas pérdidas medias de más de 300 millones de dólares en el transcurso del período 1985-1988. Sin embargo, el Banco Mundial y el FMI continúan

exigiendo, en el marco del ajuste estructural, que la India y otros países que se encuentran en una situación equivalente abran su mercado a las empresas multinacionales asegurándoles que esas empresas y la privatización salvarán la economía mundial, mientras que la situación de las grandes empresas de los Estados Unidos, que han anunciado pérdidas por valor de millones de dólares, demuestra lo contrario. El argumento, frecuentemente utilizado, según el cual el proveedor de los fondos tiene derecho a fijar las condiciones de la concesión de esos fondos no debería admitirse en el caso de las instituciones internacionales. La jurisprudencia reciente en derecho internacional tiende a dejar sentado en principio que un contrato es nulo cuando una de las partes contratantes es más fuerte que la otra. Las instituciones financieras internacionales deberían simplemente procurar que los recursos que conceden sean utilizados como es debido, pero no tienen el derecho a determinar la política económica y financiera de los países prestatarios en lugar de los gobiernos legítimamente elegidos de esos países. Esta situación plantea un problema moral y jurídico grave que la Subcomisión debería examinar en todos sus aspectos.

23. El Sr. Sachar, recordando que desde hace algún tiempo el entorno económico mundial no es especialmente favorable a los países en desarrollo, subraya que el Sur transfiere actualmente hacia el Norte 20.000 millones de dólares por año. El orador advierte contra las privatizaciones ciegas, pues los pobres no tienen mucho que esperar del mercado libre. Aprueba, pues, la idea de protegerlos mediante redes de seguridad a un costo abordable y censura, a este propósito, la falta total de sensibilidad con respecto a los graves problemas de los pobres en los países en desarrollo manifestada por la representante del FMI, quien se ha complacido en subrayar el carácter temporal que debían tener estas redes de seguridad. Al imponer, incluso por un tiempo limitado, sacrificios a los más pobres, el FMI y el Banco Mundial hacen poco caso de los sufrimientos de la inmensa mayoría de la población mundial que vive ya por debajo del umbral de la pobreza. La Subcomisión no puede menos de conceder una atención especial a esta indiferencia frente a los derechos humanos por parte de organismos internacionales de desarrollo. De hecho, los problemas que estos organismos tratan de solucionar no afectan únicamente a los intercambios comerciales; son también problemas de derechos humanos que deben ser tratados como tales.

24. Por otra parte, el Sr. Sachar quiere dar las gracias a todos los oradores que, en el curso de los debates sobre los puntos examinados, han formulado observaciones sobre su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/15) y les asegura que ha tomado buena nota de los consejos dados sobre la forma de profundizar en el estudio emprendido.

25. El Sr. ZHANG Yishan (Observador de China), en ejercicio de su derecho de respuesta, rechaza las calumnias proferidas contra el Gobierno chino por la Sra. Choephel, tibetana separatista, en nombre de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial. Esta asociación no pretende otra cosa que inducir a error a la Subcomisión sometiéndole una vez más supuestas cuestiones de derechos humanos en el Tíbet. En cuanto a la supuesta migración masiva de chinos a la región autónoma del Tíbet, que reduciría a los tibetanos a una minoría en su país, el orador precisa que, según el censo de

julio de 1990, el 95,46% de la población del Tíbet es tibetana, mientras que los chinos representan únicamente el 3,7%; desde 1951, la población tibetana incluso se ha duplicado. Por ello, las acusaciones proferidas el día anterior son puras y simples mentiras.

26. En relación con el saqueo de los recursos financieros del Tíbet, al cual se habría lanzado el Gobierno central de China, el Sr. Zhang Yishan dice que en realidad el Gobierno ha destinado a la región del Tíbet, en forma de subvenciones e inversiones, cerca de 3.000 millones de dólares y no ha recaudado ni un céntimo de impuestos. Además, todos los ingresos en divisas de esta región permanecen allí.

27. Por último, con relación a las conversaciones entre el Dalai Lama y el Gobierno que, según la oradora del día anterior, no deberían estar sometidas a ninguna condición, el observador de China precisa que el Gobierno chino ha declarado repetidas veces que estaba dispuesto a iniciar negociaciones sobre todas las cuestiones, excepto la de la independencia del Tíbet. El Dalai Lama y sus simpatizantes se han esforzado por granjearse la simpatía del extranjero fomentando motines en interés de sus designios separatistas y recuperar su condición de propietarios de esclavos. El Dalai Lama, al no querer renunciar a separar el Tíbet de China, asume toda la responsabilidad del fracaso de las conversaciones. El orador repite que la cuestión del Tíbet no es en absoluto una cuestión de derechos humanos. Sólo es presentada como tal por los separatistas tibetanos. China no aceptará ninguna injerencia en relación con su territorio y la Comisión de Derechos Humanos manifestó ya por su parte, que rechazaba las actividades contrarias a los principios del derecho internacional y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

28. El Sr. PINTA GAMA (Observador del Brasil), dirigiéndose al representante de la Organización Mundial contra la Tortura, dice que su Gobierno, consciente de la pobreza y de la violencia de que son víctimas millones de niños y de adolescentes brasileños, se ha comprometido a resolver esos problemas en colaboración con los sectores interesados del país y de la comunidad internacional, así como con las organizaciones no gubernamentales.

29. El Brasil, Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, ha aprobado para promover esos derechos diferentes leyes, una de las cuales, que se refiere al estatuto del niño y del adolescente, está considerada por el UNICEF como modelo. Además, hay programas prioritarios con los que se trata de proteger los derechos del niño en todo el país y se construyen alrededor de las grandes ciudades y en el campo, centro integrados de ayuda a la infancia (CIAC) en los que los niños menores de 14 años encuentran apoyo, sobre todo en materia de instrucción, alimentación, cuidados y ocio. Se trata de un plan costoso que el Gobierno ejecuta a pesar de la recesión económica.

30. El Gobierno demuestra la misma determinación en su lucha contra la violencia hacia los niños de las calles. Ha movilizado en esta lucha a todas las instituciones nacionales, municipales, judiciales y religiosas competentes, así como las fuerzas vivas de la sociedad brasileña y las fuerzas de policía del Estado. De esta forma ha conseguido romper el ciclo de la impunidad. Se han detectado 183 grupos de exterminio y se ha detenido y

procesado a 180 personas. El número de casos de exterminio de niños disminuye, pero los esfuerzos no cesarán sino con la erradicación total de este odioso fenómeno. El Sr. Pinta Gama piensa que la Asociación SOS-Tortura tenía razón al vincular esta cuestión a la del nuevo orden económico y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, pues la violencia ejercida contra los niños procede en última instancia de la pobreza, de la marginalidad y del subdesarrollo. Sólo una distribución equitativa del ingreso y de las posibilidades en el país y una mayor solidaridad internacional pueden corregir esta situación.

31. El Sr. TÜRK recoge las observaciones hechas por sus colegas con relación a su informe. Algunos han hablado de la equidad y de la justicia en la distribución del ingreso. El orador señala que ha abordado primeramente esta cuestión en el párrafo 35 de su informe, donde la ha situado en un contexto conceptual, criticando las políticas de los países de Europa oriental que habían buscado un igualitarismo absoluto, y no la equidad, que supone la diferenciación necesaria. No obstante, admite que se plantean problemas reales cuando se pasa a situaciones concretas y que es difícil conseguir un tipo de equidad -y por lo tanto de diferenciación- satisfactorio y saber hasta dónde se puede llegar en el plano internacional, habida cuenta de que las políticas son necesariamente diferentes de un país a otro. El orador, al no disponer de los recursos e informaciones necesarios, sólo ha rozado este aspecto del problema en los párrafos 226 y 227 de su informe, y ha recomendado buscar soluciones en las políticas que afectan al gasto público y los impuestos. El orador estima también conveniente que la Subcomisión profundice en este tema.

32. Pasando a la segunda cuestión importante que ha merecido la atención de sus colegas, a saber, la función central del Estado en establecimiento de políticas propicias a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, observa que éstos preconizan criticar a los Estados que no tienen en cuenta esos derechos en su política nacional. El orador, como saben desde hace tiempo los miembros de la Subcomisión, comparte plenamente con ellos ese punto de vista. Otro aspecto de la cuestión de los derechos económicos, sociales y políticos se refiere a las medidas favorables a un clima democrático y a la integración económica que puedan representar un medio de realizar esos derechos. Es esta otra una esfera que la Subcomisión podría estudiar más a fondo.

33. Sin embargo, si la acción concreta es importante en lo que a los derechos económicos, sociales y culturales se refiere, no hay que minimizar los aspectos jurídicos de la cuestión. Los Sres. Bossuyt y Boutkevitch realizaron un excelente análisis en el que convendría profundizar aún más. El Sr. Bossuyt propuso que se prestara mayor atención a las obligaciones de los Estados, y con toda razón, puesto que en última instancia el objetivo consiste en lograr que esos derechos puedan ser invocados ante los tribunales. Sin embargo, el Sr. Türk subraya que este aspecto de la cuestión compete en realidad al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Subcomisión no tiene por qué ocupar el puesto del Comité, pero está en muy buenas condiciones para prestarle ayuda. El Sr. Türk recuerda que personalmente insistió en la utilización de indicadores que permitan medir los

procesos alcanzados, puesto que al fin y al cabo se trata de una realización "progresiva" de los derechos. Es esa una actividad que encaja perfectamente en el mandato de la Subcomisión.

34. Se ha señalado también durante el debate sobre el punto que se examina que la realización de los derechos humanos está sometida cada vez más a factores exteriores y que los Estados disponen cada vez menos de los medios de hacer frente a ello cada uno por su cuenta y a su manera, lo que evidentemente menoscaba un tanto su soberanía. El orador se remite a la intervención del Sr. Eide sobre esta cuestión. Lamenta que después de haber expuesto la posición del Banco Mundial y del FMI al respecto, los representantes de estas organizaciones se hayan marchado antes de que finalizara el examen de los temas 7 y 8 del programa, pues entonces se habría podido entablar un verdadero diálogo. El Sr. Türk está convencido de que es indispensable la cooperación con esos importantes organismos y reitera su recomendación de organizar un seminario en el cual estén representados y donde se precisen y definan más objetivamente mediante criterios claros los conceptos subjetivos de crecimiento "cualitativo", de redes de seguridad "a un costo abordable" o de estrategia "óptima". Por ejemplo, para ser óptima, debería ser socialmente aceptable y respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos. El Sr. Türk, señalando que el terreno por desbrozar es extenso, termina refiriéndose a la intervención del Sr. Despouy sobre la pobreza extrema que, en su opinión, merece una resolución de la Subcomisión.

35. El PRESIDENTE anuncia que el debate general sobre los temas 7 y 8 del programa queda cerrado.

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION (tema 4 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1992/4; E/CN.4/Sub.2/1992/5; E/CN.4/Sub.2/1992/6; E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1992/8; E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1992/10; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/8; E/CN.4/1992/NGO/9; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/10; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO/18; E/CN.4/Sub.2/1991/55; E/CN.4/1990/56; E/1992/67; A/47/289)

36. El Sr. CISSE (Secretaría) presenta el tema 4 del programa y señala que las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realiza la Comisión son muy diversas, como lo testimonia la nota del Secretario General que la Comisión tiene ante sí (E/CN.4/Sub.2/1992/4), nota que completa las anotaciones al programa provisional. La Subcomisión tiene ante sí asimismo informes de la Organización Internacional del Trabajo y de la UNESCO, publicados respectivamente con las firmas E/CN.4/Sub.2/1992/5 y E/CN.4/Sub.2/1992/6. La Subcomisión se ocupó también de la cuestión de la indemnización de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y encargó su estudio al Sr. van Boven. El segundo informe sobre la marcha de los trabajos del Sr. van Boven se ha publicado con la firma E/CN.4/Sub.2/1992/8. En relación con este punto, la Subcomisión se ocupa también de los derechos humanos y del medio ambiente y encargó a la Sra. Ksentini que siguiera esta cuestión. El informe de la Sra. Ksentini se ha publicado con la firma E/CN.4/Sub.2/1992/7 y Add.1. En el tema 4 del programa figura también la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de

expresión. En el documento E/CN.4/Sub.2/1992/9 y Add.1 se encuentran las conclusiones y recomendaciones que los señores Joinet y Türk presentan sobre esta cuestión a la Subcomisión en su actual período de sesiones. Por último, se ha presentado también a la Subcomisión el informe final del Sr. Varela Quirós (E/CN.4/Sub.2/1992/10) sobre la discriminación de las personas infectadas con el VIH o con SIDA.

37. La Sra. KSENTINI, al presentar su informe sobre la marcha de los trabajos acerca de los derechos humanos y el medio ambiente (E/CN.4/Sub.2/1992/7), recuerda que en su informe preliminar sobre la misma cuestión (E/CN.4/Sub.2/1991/8), analizó la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente y entre el derecho a un medio ambiente sano y los restantes derechos humanos, en especial el derecho al desarrollo. La oradora señaló en ese documento que los daños ocasionados al medio ambiente obstaculizan el goce de un gran número de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la seguridad y una alimentación suficiente.

38. Es conveniente destacar la estrecha relación que existe entre la pobreza y la degradación del medio ambiente. De hecho, las poblaciones, más pobres y más vulnerables son las más afectadas por este fenómeno, al mismo tiempo que ya padecen el subdesarrollo y la marginación. Estas poblaciones se encuentran atrapadas en un ciclo infernal de violaciones de derechos tales como el derecho a la vida y la salud, que contribuyen al aumento del paro y a la migración, e implican desplazamientos forzados, fenómenos que engendran a su vez otras plagas, como el racismo o la prostitución.

39. Las violaciones de los derechos humanos pueden tener también repercusiones directas en el medio ambiente. Así es como la negación del derecho a la libre determinación, la ocupación de territorios, el apartheid tienen como resultado la transformación del escenario de la vida de los pueblos víctimas, que están aislados en guetos, zonas desfavorecidas o reducidos al estado de refugiados. De igual modo, las violaciones de los derechos civiles y políticos, como el derecho a elegir y a ser elegido, a tomar parte en la dirección de los asuntos públicos del propio país, el derecho a la información y a la libertad de expresión, constituyen otros tantos obstáculos a la realización del derecho a un medio ambiente sano.

40. Como mostró muy bien la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, en junio de 1992, el desarrollo sostenible sólo es posible con el respeto del medio ambiente. La Sra. Ksentini señala a este propósito a la atención de la Subcomisión algunos de los principios que figuran en la Declaración de Río proclamada por la Conferencia: los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible; los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo; el derecho al desarrollo se debe ejercer de forma que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras; todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza; los ciudadanos tienen derecho a participar en las políticas de desarrollo y de protección del medio ambiente y a tener acceso a la información; los Estados

deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales; los Estados deben cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias nocivas o peligrosas; es necesario aplicar políticas de prevención; los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados los desastres naturales y la comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados; es necesario reconocer el papel fundamental de la mujer y de las poblaciones indígenas en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo; hay que proteger el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación; y por último, la guerra es, por definición enemiga del desarrollo sostenible; en consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen el medio ambiente en épocas de conflicto armado y cooperar en su aprovechamiento.

41. Además, la Conferencia adoptó un programa de acción global llamado "Programa 21", que se presenta como un plan que ha de ponerse en marcha en las diversas áreas relacionadas con el desarrollo sostenible del planeta, tales como la lucha contra la pobreza, la protección y la promoción de la salud, el fomento de un modelo viable de asentamientos humanos, la integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones; la protección de la atmósfera, la lucha contra la despoblación forestal y la desertificación, la protección de los océanos, etc. Este programa trata también del fortalecimiento de la función de algunos grupos, sobre todo las mujeres, los jóvenes, las poblaciones indígenas y las ONG.

42. Por lo que a los recursos y los mecanismos financieros se refiere (párrs. 115 a 122), la Conferencia reconoció que el crecimiento económico, el progreso social y la eliminación de la pobreza constituyen prioridades absolutas en los países en desarrollo y son esenciales para la consecución de los objetivos de sostenibilidad a nivel nacional y mundial. La realización de los vastos programas de desarrollo sostenible del Programa 21 exigiría que se suministraran a los países en desarrollo recursos financieros nuevos y complementarios. A este respecto, los países desarrollados han reafirmado su compromiso de alcanzar lo antes posible el objetivo definido por las Naciones Unidas del 0,7% del PNB para ayuda al desarrollo de origen exterior.

43. La Conferencia creó además una comisión de desarrollo sostenible que informará al Consejo Económico y Social y estará formada por representantes de Estados elegidos en cuanto miembros, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. Esa comisión debería celebrar su primera reunión en 1993 a más tardar. La Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, debería determinar las modalidades concretas del funcionamiento de la comisión. La Conferencia de Río constituye el resultado de la acción de sensibilización llevada a cabo por la comunidad internacional en la esfera del medio ambiente y el desarrollo. Asimismo ha permitido iniciar un proceso, sin duda irreversible, dado el interés tanto de los gobiernos como de la sociedad civil.

44. Por otra parte, se observa un desarrollo considerable de las normas relativas al medio ambiente. A este respecto, la Sra. Ksentini precisa que en su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1992/7) examina las disposiciones constitucionales (párrs. 8 a 57), las normas nacionales (párrs. 58 a 67) y las normas regionales (párrs. 68 a 72) en la materia. La oradora señala especialmente a la atención de la Subcomisión la Constitución brasileña que reconoce a toda persona el derecho a un medio ambiente cuyo equilibrio ecológico se respete y que enuncia las tareas que deben cumplir las autoridades públicas para hacer respetar este derecho. El capítulo II del informe está dedicado a las decisiones y observaciones de los órganos regionales que se ocupan de los derechos humanos. En Europa, donde el derecho a la información en materia medioambiental está reconocido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido indirectamente en diversos asuntos el derecho a un medio ambiente sano. Asimismo ha legitimado, en varias sentencias, las restricciones aplicadas en interés del público a la utilización de bienes privados. Parece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos comienza también a interesarse por los aspectos medioambientales de esos derechos. En cuanto a la Comisión Africana de Derechos Humanos, la Sra. Ksentini no ha podido todavía recoger información a este respecto.

45. En relación con las decisiones y las observaciones de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, la oradora se congratula por el creciente interés del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por las cuestiones relacionadas con el medio ambiente. De hecho, ha observado una evolución notable de este Comité en el estudio de los problemas del medio ambiente que puedan afectar a los derechos humanos enunciados en el Pacto, como lo demuestran las nuevas directrices para la presentación de los informes de los Estados Partes (véanse los párrafos 105 a 109 del informe). Para concluir, la Sra. Ksentini quiere dar las gracias a la Secretaría que, a pesar de los insuficientes medios de que dispone, le ha prestado siempre su apoyo. Asimismo expresa su agradecimiento a las organizaciones no gubernamentales que han mostrado un gran interés por su estudio, sobre todo Sierra Club Legal Defence y National Heritage Institute.

46. El Sr. Sachar ocupa la Presidencia.

47. El Sr. SACHAR invita al Sr. van Boven a que presente su segundo informe sobre la marcha de los trabajos acerca del derecho a restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/Sub.2/1992/8).

48. El Sr. van BOVEN dice que su informe debe leerse a la luz de su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1990/10) y de su primer informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1991/7), que están dedicados a la misma cuestión. El primero trata de las normas internacionales pertinentes, especialmente de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, las normas aplicables en materia de prevención del delito y de la justicia penal y de las normas internacionales en materia de derecho humanitario. Asimismo se aborda el derecho a restitución, la indemnización y rehabilitación según el derecho internacional consuetudinario, la obligación de indemnizar en relación con el

derecho internacional, el derecho a indemnización y las diferentes modalidades de indemnización. El Sr. van Boven plantea también la cuestión de saber a quién se debe reclamar la indemnización y si puede haber prescripción. Por último, en este informe figura un plan provisional del estudio.

49. El primer informe sobre la marcha de los trabajos se refería fundamentalmente a las decisiones y constataciones pertinentes de los órganos internacionales de defensa de los derechos humanos, en especial el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura y por último el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos.

50. El Sr. van Boven desearía que en el título del estudio que debe realizar con arreglo al mandato recibido se sustituyan los vocablos "restitución, indemnización y rehabilitación" por el término "reparación". Por otra parte, lamenta que sea tan restringida la información de que dispone sobre las legislaciones y prácticas nacionales, esperando sin embargo poder ultimar los principios y las directrices fundamentales que conforme a su mandato debe presentar en su informe final.

51. El primer capítulo del segundo informe sobre la marcha de los trabajos está dedicado al examen de la documentación presentada recientemente a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que guarda relación con el estudio, en particular las actividades normativas y proposiciones conexas, los estudios y temas de preocupación y los informes de los relatores y los grupos de trabajo por temas o por países. Al Sr. van Boven le sorprende que, con excepción del informe sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí, se preste tan poca atención a la cuestión de las reparaciones debidas a las víctimas. Esta conclusión provisional es tanto más sorprendente si se considera que otros documentos presentados a la Comisión relativos a cuestiones, prácticas y situaciones similares son todavía menos explícitos o silencian completamente la necesidad de hacer justicia a las víctimas. Es extraño que se haga caso omiso con frecuencia del punto de vista de la víctima. Tal vez se le considere como una complicación, un inconveniente o como una cantidad desdeñable. Sería necesario encontrar argumentos para exigir una atención y una acción más sistemáticas, a nivel nacional e internacional, a fin de lograr una reparación para las víctimas de violaciones notorias de los derechos humanos.

52. El capítulo II del informe trata de la indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq. El Consejo de Seguridad, en su resolución 687, declaró que el Iraq "... es responsable ante los gobiernos, nacionales y empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, de toda pérdida directa y daño directo, incluidos los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y de todo perjuicio directo resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq" (párrafo 16 de la resolución). Por esta misma resolución, el Consejo de Seguridad creó un fondo de indemnización para los daños y perjuicios más arriba indicados y una comisión encargada de administrar ese fondo. A propósito de esa comisión el Sr. van Boven analiza la base jurídica

de la obligación del Iraq de pagar indemnizaciones, las pérdidas, daños y perjuicios relacionados con violaciones flagrantes de los derechos humanos y la presentación de reclamaciones por parte de los gobiernos y los particulares.

53. El Sr. van Boven señala a la atención de la Subcomisión el párrafo 30 de su informe, donde define los conceptos de lesiones personales graves y de perjuicio psicológico y moral y donde declara que, en vista del desarrollo progresivo del derecho internacional en materia de derechos humanos y del reconocimiento del derecho de los individuos a estar representados ante los foros internacionales, resulta de la mayor importancia que las personas perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en nombre propio y no tengan que depender de la buena voluntad de los gobiernos. Se trata de una conclusión aún más evidente y de una exigencia legal urgente en el caso de las personas apátridas y de otros individuos que no estén representados por ningún gobierno, por ejemplo los palestinos. Este punto se puso de manifiesto con toda claridad en la práctica de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas.

54. En el capítulo III del informe se abordan las reparaciones en el contexto del informe de la Comisión de encuesta establecida para examinar la queja relativa a la observancia por Rumania del Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958. El informe remitido al Consejo de Administración de la OIT por la Comisión de encuesta es muy interesante, pues dedica a las reparaciones un capítulo especial en el que se describen las medidas adoptadas para remediar las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el anterior régimen de Rumania y para reparar los daños sufridos. El capítulo del informe de la Comisión de encuesta dedicado a las reparaciones es de gran utilidad, pues en él se subraya la importancia de reglas de procedimiento tales como la notificación de todas las personas afectadas, la existencia de recursos eficaces y las condiciones de imparcialidad e independencia. También se destaca y se recomienda toda una serie de medidas de reparación encaminadas a satisfacer con toda justicia las necesidades de las víctimas. Por último, se subraya la importancia del derecho a reparación que cabe invocar siempre que se haya producido una discriminación sistemática, no sólo en la esfera de los derechos civiles y políticos sino asimismo en la de los derechos económicos, sociales y culturales.

55. El capítulo IV del informe está dedicado a la reparación según el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuyo artículo 50 dispone que cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos considere que una parte contratante ha violado las disposiciones del Convenio podrá -no se dice deberá- conceder una satisfacción equitativa a la víctima (la parte lesionada), siempre que el derecho interno del Estado interesado no permita reparar íntegramente las consecuencias de la violación. Así, el Tribunal Europeo ha concedido una satisfacción equitativa de carácter pecuniario en más de 100 casos. El Sr. van Boven precisa que el Tribunal al no haber tenido todavía que fallar en ningún caso de violación "grave" de los derechos humanos y las libertades fundamentales, no ha procedido al análisis detallado de la jurisprudencia relativa al artículo 50

del Convenio Europeo. Asimismo conviene subrayar que el Tribunal atribuye gran importancia a las exigencias de celeridad y eficacia en los asuntos relativos a la concesión de una "satisfacción equitativa".

56. Conviene también señalar que algunos gobiernos han efectuado también pagos, a título de indemnización, como parte de un arreglo amistoso concertado en virtud del artículo 28 del Convenio. Desempeña una función especial a este respecto la Comisión Europea, que no sólo se pondrá a disposición de las partes interesadas a fin de llegar a un acuerdo amistoso, sino que también procurará que éste se inspire en el respeto de los derechos humanos tal como los reconoce el Convenio. En la práctica, esa exigencia significa que el acuerdo no consistirá simplemente en una transacción entre las partes, sino que el gobierno interesado habrá de corregir las causas de las violaciones que puedan haberse producido y adoptar las medidas necesarias para impedir que se repitan.

57. El quinto y último capítulo del informe se refiere al problema de la impunidad en relación con el derecho a reparación que tienen las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos. En muchas situaciones en que la impunidad ha sido sancionada por la ley o en que existe una impunidad de hecho para los responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos se impide efectivamente a las víctimas solicitar y recibir una reparación y compensación. De hecho, cuando las autoridades del Estado renuncian a investigar los hechos y a determinar responsabilidades penales, resulta muy difícil para las víctimas o sus familiares emprender acciones legales eficaces con el fin de obtener una reparación equitativa y adecuada.

58. Por último, el Sr. van Boven señala a la atención de la Subcomisión el anexo de su informe, donde se reproducen las conclusiones de la Conferencia de Maastricht sobre el derecho a restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales e invita a los miembros de la Subcomisión a que formulen observaciones sobre las conclusiones de esta Conferencia, sobre las cuales se basará en parte su informe final.

59. Por otra parte, el Sr. van Boven, ha tomado nota debidamente del informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1992/34), en cuyos párrafos 86 a 91 se recuerda el drama que vivieron durante la segunda guerra mundial las mujeres coreanas secuestradas por el ejército japonés para ser utilizadas como prostitutas. En su recomendación sobre la prevención de la trata de seres humanos y la explotación de la prostitución ajena (párrafos 27 y 28 del texto inglés del informe más arriba mencionado), el Grupo de Trabajo pide al Secretario General que comunique al Relator Especial sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales las informaciones recibidas por el Grupo sobre la situación de mujeres obligadas a dedicarse a la prostitución en tiempo de guerra. En su actual período de sesiones, la Subcomisión ha hecho suya esta petición (véase el párrafo 18 del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.3).

60. El Sr. van Boven asegura a la Subcomisión que examinará atentamente las informaciones que le transmita el Secretario General y espera recibir en esta ocasión las observaciones del país o los países directamente afectados por este asunto. Para concluir, el orador informa a la Subcomisión de que el año próximo presentará, como está previsto, su informe final sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.